

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoheda celebrada el dia 4 de Julio de 1892, ante la fé pública del Notario D. José Engracio Mouroy; á saber:

4.ª Série Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
49828	Dos cruces de plata y oro con esmalte.	30'22	25'	
86126	Un alfiler de oro con esmalte, siete brillantitos y chispas de diamante.	63'27	60'	
97337	Un anillo de oro con piedra de color y tres brillantitos.	15'12	15'12	
99885	Un rosario de coral con oro.	9'08	9'	
5.r00243	Un rosario de oro con relicario de oro, un par aretes y un anillo de oro con perlas.	33'22	34'25	1'03
1666	Un anillo de oro con tres perlitas y un par aretes de tumbaga.	3'03	3'12	'09
1694	Un par broqueles de oro con perlitas (falta una.)	3'03	3'50	'47
1722	Una par criollas de oro con perlitas.	4'54	4'	
1746	Una peineta, una aguja y un par aretes de tumbaga, dos agujas de plata.	1'51	1'51	
1775	Una peineta con oro y pelo.	1'51	1'37	
1794	Un rosario de coral con oro sin relicario.	6'05	4'50	
1822	Un par aretes de oro con perlitas.	3'03	3'	
1823	Un anillo de oro con siete diamantitos.	7'56	7'50	
1855	Un par criollas de oro con perlitas.	3'03	3'25	'22
1897	Un anillo de oro y uno id. con tres perlitas.	3'03	3'	
1899	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
1970	Una peineta con oro.	1'51	1'62	'11
1993	Una peineta con oro y perlitas.	9'08	8'	
1994	Una aguja de tumbaga y un anillo de oro con tres perlitas.	1'51	1'51	
2208	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro con perlitas (falta una).	0'05	5'	
2064	Tres botones de oro y un anillo de oro con piedras falsas.	3'03	3'12	'09
2072	Una peina con oro, dos id. con perlitas faltan varias, un rosario de coral con oro, dos id. de vidrio con oro, un anillo de oro con tres perlitas y dos id. con un diamantito cada uno.	49'21	49'	
2076	Tres botones de oro con piedras falsas y un anillo de oro con tres perlitas.	3'03	3'	
2111	Un anillo de oro con tres brillantitos.	15'12	15'12	
2123	Un par aretes de oro con perlitas.	6'05	5'	
2129	Un alfiler de plata con piedra de color y chispas de diamante.	3'03	3'	
1167	Un anillo de oro con un brillantito.	9'08	9'	
2217	Una peineta con oro.	3'03	3'25	'22
2238	Un par aretes de oro con perlitas.	1'51	1'75	'24
2248	Un relicario y un anillo de tumbaga, un par aretes de oro.	4'54	4'	
2273	Un anillo de oro con piedra de color y dos brillantitos.	3'03	3'	
2280	Una peineta con oro y dos dormilonas de oro con piedras falsas.	12'10	12'12	'02
2281	Una pulcera de oro con ópalo y brillantitos.	3'03	3'	
2282	Dos pares aretes de tumbaga.	30'22	30'25	'03
2295	Un anillo de oro y uno id. con piedra falsa y dos perlitas (faltan dos).	1'51	1'62	'11
2311	Un par criollas de oro con perlitas.	1'51	1'51	
2347	Un par aretes de oro.	1'51	1'62	'11
2377	Una peineta con oro y perlitas, un alfiler de oro con siete brillantitos, un anillo de oro con tres brillantitos y uno id. con tres diamantitos.	1'51	1'37	
2379	Un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	63'27	58'	
2458	Un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'12	'09
2495	Un par criollas de oro.	1'51	1'51	
2535	Un par criollas y un par aretes de oro con perlitas y un anillo de oro con un diamantito (faltan dos).	1'51	1'51	
2536	Un par aretes de tumbaga.	12'10	12'12	'02
2597	Un anillo de oro con piedra falsa y uno id. con perlitas.	1'51	1'51	
2625	Un par aretes de oro con perlitas.	3'03	3'	
2641	Una peineta con oro y perlitas.	4'54	4'50	
2642	Nueve pedasos de plata.	7'56	7'	
2656	Un rosario de vidrio con oro.	7'56	7'50	
2676	Un par aretes de oro.	4'54	4'50	
2730	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de oro con perlitas y dos botones de oro con piedras falsas.	1'51	1'87	'36
2749	Un anillo de oro con piedras de color y doce brillantitos.	7'56	7'50	
2763	Una peinera con oro (rota) y una id. y una aguja de tumbaga.	30'22	27'	
2838	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro y relicario de lo mismo.	1'51	1'50	
2847	Dos botones de oro con una perlitita cada uno.	6'05	6'	
2863	Una peineta con oro.	3'03	3'12	'09
2876	Un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'50	

4.ª Série Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
2889	Una peineta con oro rota, un par criollas de oro con piedras falsas y un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'25	
3012	Un par aretes de oro con perlitas.	1'51	1'62	
3055	Un reloj de plata con cairel de cobre y dijés de oro.	7'56	6'	
3083	Un anillo de oro con tres brillantitos.	15'12	15'12	
3105	Un par criollas de oro con perlitas.	1'51	1'51	
3132	Una peineta con oro.	1'51	1'62	
3197	Una peineta con oro rota, un anillo de oro con perlitas y un par broqueles de oro con coral.	1'51	1'51	
3210	Una peineta con oro.	3'03	3'	
3244	Un anillo de oro con tres perlitas.	3'03	3'25	
3267	Un par aretes de oro con perlitas.	3'03	3'	
3287	Una peineta con oro, un par aretes de oro con vidrio y dos perlitas y un anillo de oro con una perlitita.	3'03	3'	
3309	Cuatro agujas de tumbaga y un par criollas de oro con perlitas.	6'05	6'	
3340	Un anillo de oro.	1'51	1'51	
3352	Siete cucharas y seis tenedores de plata.	24'18	24'	
3376	Un anillo de oro con cuatro chispas de diamante.	3'03	3'12	'09
3377	Una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.	4'54	4'50	'50
3413	Un par criollas de oro y uno id. con piedras falsas.	3'03	3'12	'08
3420	Un rosario de madera con oro y relicario de tumbaga.	1'51	1'62	'11
3480	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'62	'11
3501	Un anillo de oro con tres brillantitos.	24'18	24'12	
3558	Una peineta con oro.	1'51	0'37	
3628	Un reloj de oro núm. 131245 con cairel de oro y perlitas.	30'22	34'	3'78
3658	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro, dos pares criollas y un anillo de oro con perlitas (falta una).	9'08	9'	513
3674	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con perlitas.	6'05	6'87	'82
3737	Un par aretes de oro con perlitas.	3'03	3'25	'22
3752	Una peineta con oro.	3'03	3'12	'09
3768	Un par criollas de oro con perlitas y un par aretes de oro.	7'56	7'50	515
3802	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'75	'24
3854	Un rosario de coral con oro y un par aretes de tumbaga.	3'03	5'	516
3871	Un anillo de oro con tres perlitas.	1'51	1'50	520
3900	Un alfiler de oro para corbata con un brillantito y un diamante (roto).	12'10	12'12	'02
3901	Un anillo de oro con un diamantito y uno id. de oro.	6'05	6'12	'07
3904	Un rosario de venturina con oro y un par aretes de oro con perlitas.	18'14	20'25	2'11
3906	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'	1063
3925	Un anillo de oro con tres brillantitos.	24'18	24'12	
3944	Un rosario de oro sin relicario.	3'03	3'37	'34
3961	Un rosario de hueso con oro.	1'51	1'37	1068
3965	Un reloj de níquel con cairel de cobre, uno id. de plata (roto) y sin cristal, medio par aretes de oro con cinco diamantitos y una chispa, un par aretes, un alfiler y una peineta con oro y perlitas, un rosario de oro con relicario de oro y un anillo de oro y uno id. con piedra falsa.	47'81	40'	1072
4030	Un alfiler y un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'62	'59
4047	Un par aretes de oro y un anillo de oro con perlitas (falta una).	6'05	5'	
4070	Un anillo de oro y uno id. con tres perlitas.	3'03	3'	
4112	Un par criollas de oro.	1'51	1'50	
4141	Un par criollas de oro con perlitas y un anillo de oro.	6'05	6'	
4179	Un rosario de vidrio con oro.	13'03	3'37	'34
4220	Un anillo de oro sin la piedra.	1'51	1'51	
4239	Un anillo de oro con tres brillantitos.	18'14	18'14	
4289	Una peineta con oro y perlitas.	4'54	4'62	'08
4295	Un reloj de oro núm. 63420.	30'22	28'	
4311	Una peineta con oro y perlitas (faltan una y rota) y un rosario de oro con perlas falsas (sin relicario).	7'56	7'	
4326	Dos pares aretes de tumbaga.	1'51	1'75	'24
4344	Una peineta con oro y tumbaga, un anillo de oro con cinco brillantitos y uno id. con piedra falsa y cinco brillantitos.	30'22	28'	
4350	Un anillo de oro con un brillantito.	21'16	22'25	1'09
4379	Dos botones de oro con piedras falsas.	1'51	1'51	
4427	Una aguja y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
4451	Un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'12	'09
4471	Un cairel de oro con dijé de oro chispas de diamante y piedras de color, dos gemelos de oro con medias perlitas (faltan tres), dos botones de oro, dos id. con una media perlitita cada uno y un anillo de oro con tres brillantitos.	42'18	42'	
4512	Un anillo de oro con una perlitita.	1'51	2'	'49
4576	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'62	'11

3.a Série Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
4584	Una peineta y dos clavos con oro y perlitas (falta una).	12'10	12'	
4655	Un par aretes de oro.	1'51	1'51	
4725	Una peineta con oro (rota), un par aretes y un anillo de oro con perlitas (faltan dos).	3'03	3'	
4733	Tres botones de oro con una perlitita cada uno.	4'54	4'	
4777	Un anillo de oro y uno id. de tumbaga.	1'51	1'75	'24
4808	Una corona de oro con ocho brillantitos, una diadema de oro con doce brillantitos, un sudario de oro con cuatro brillantitos, tres potencias y tres clavos de oro con un brillantito cada uno.	177'53	177'53	
4873	Una peineta con oro, un anillo y dos gemelos de oro.	7'56	7'50	
4884	Una peineta con oro, un boton de oro y un par aretes de oro con perlitas.	6'05	5'62	
4899	Un rosario de madera con oro.	3'03	3'25	'22
4927	Un anillo de oro con cuatro perlitas.	1'51	1'50	
4943	Un anillo de oro con vidrio y piedras falsas (faltan varias).	3'03	3'	
4971	Un anillo de oro con piedra falsa y dos botones de oro con una perlitita cada uno.	4'54	4'62	'08
4999	Un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con piedra falsa.	3'03	3'12	'09
5022	Un anillo de oro con piedras falsas, dos id. con perlitas (faltan una) y un par criollas de oro.	4'54	4'75	'21
5039	Un anillo de oro con piedra falsa y uno id. con tres perlitas.	3'03	3'25	'22
5045	Un par criollas de oro, un anillo de oro y uno id. con piedra falsa.	3'03	3'	
5048	Un par criollas de oro con perlitas.	3'03	3'12	'09
5094	Dos agujas con oro y pelo y un par aretes de oro con piedras falsas.	3'03	5'50	'47
5097	Una peineta con oro y perlitas y una cadena de oro.	13'61	13'61	
5134	Un anillo de oro con perlitas falta una y dos botones de oro con una perlitita cada uno.	3'03	3'	
5147	Un par criollas de oro.	1'51	1'51	
5157	Una peineta con tumbaga (rota) y un rosario de oro con perlas falsas.	7'56	7'50	
5158	Dos cadenas de oro.	15'12	15'12	
5160	Un rosario de madera con oro y una aguja de tumbaga.	3'03	3'	
5161	Un par aretes de oro con perlitas (faltan dos).	4'54	4'62	'08
5209	Un puño de plata para baston.	1'51	1'51	

Alhajas pertenecientes á la sucursal.

0637	Un anillo de oro, un par dormilonas de oro con vidrio y un alfiler de plata con venturina.	1'51	2'	'49
0638	Un anillo de oro con una perlitita.	1'51	1'51	
0639	Un rosario de vidrio con oro y un par criollas de oro y perlitas.	6'05	6'	
0654	Un reloj de plata.	1'51	1'51	
0681	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro y dos anillos de tumbaga.	3'03	3'12	'09
0687	Una peineta con oro y pelo y otra id. con tumbaga.	1'51	1'62	'11
0724	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
0732	Un anillo de oro con tres brillantitos.	15'12	15'25	'13
0751	Una peineta con oro y perlitas (falta una).	4'54	5'12	'58
0754	Un par aretes de oro con perlitas (falta una).	1'51	1'51	

4.a Série Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
10764	Un par aretes de oro con pelo y uno id. de tumbaga.	1'51	1'51	
10767	Un rosario de nácar con tumbaga.	4'54	4'62	'08
10786	Una peineta con oro y un anillo de oro y perlitas.	1'51	1'75	'24
10855	Un anillo de tumbaga con venturina.	1'51	1'51	
10931	Un alfiler y un anillo de oro con perlitas.	3'03	3'25	'22
10950	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'51	
10953	Un collarcito de oro con cruz de oro y perlitas, un anillo de oro con perlitas y otro id. con piedra falsa y perlitas.	9'08	9'37	'29
11022	Una peineta con oro.	1'51	1'51	
11038	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'62	'11
11074	Un alfiler de oro con perlitas.	1'51	1'87	'36
11109	Un par criollas de oro con perlitas.	4'54	4'75	'21
11110	Un par aretes de oro con vidrio, un anillo de oro con dos perlitas, dos chispas y piedras de color.	3'03	3'	
11111	Un par criollas de oro con piedras falsas.	1'51	1'62	'11
11121	Un par aretes de oro con pelo y tres pares criollas de tumbaga.	3'03	3'	
11125	Una peineta con oro y una aguja de tumbaga.	1'51	1'62	'11
11150	Un par aretes de oro con perlitas.	4'54	3'	
11155	Un anillo de oro con piedras de color.	1'51	1'51	
11166	Un par aretes de oro con perlitas.	9'08	9'12	'04
11185	Un anillo de oro con piedras de color.	1'51	1'87	'36
11186	Un anillo de oro con piedra de color.	1'51	1'62	'11
11228	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1'51	1'87	'36
11258	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'25	'22
11260	Un par aretes de oro con pelo y otro id. de tumbaga.	1'51	1'51	
11265	Una peineta con oro, un anillo de tumbaga y tres agujas de plata con tumbaga.	3'03	3'	
11281	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'51	
11297	Un par criollas de oro con perlitas y un anillo de oro con piedra falsa y perlitas.	4'54	4'	
11317	Una peineta con oro y un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'51	
11373	Un alfiler y dos pares aretes de oro con perlitas.	30'22	38'62	8'40
11374	Un reloj de plata, una aguja y un anillo de tumbaga.	3'03	3'	
11396	Un alfiler de oro con un diamantito y un anillo de oro con piedra falsa.	4'54	4'50	
11405	Un par criollas de oro con perlitas.	3'03	3'12	'09
11449	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de tumbaga.	1'51	1'51	
11456	Un relicario de tumbaga y un par aretes de oro con vidrio.	1'51	1'87	'36
11471	Un anillo de oro con perlitas.	1'51	1'75	'24
11496	Una peineta con oro.	1'51	1'51	

30'90

Manila, 4 de Julio de 1892.—P. P. de Vicente Sainz, Benito Sainz.

Yo el infrascrito Notario doy fé que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 10 y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila. —Fecha ut supra.—J. Engracio Monroy.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.
Manila, 7 de Julio de 1892.—Bernardino Marzano.

Don Emilio Galisteo Brumenque, Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Manila número setenta y cuatro.
Hago saber: Que no habiendo sido adjudicados los instrumentos que á continuacion se expresan, en subasta celebrada el dia tres del mes actual, se convoca á nueva licitacion que tendrá lugar en el Cuartel de Banderas del Cuartel que ocupa este Regimiento en esta Plaza, á las ocho en punto de la mañana del dia quince del corriente mes, al objeto de contratar los instrumentos ya citados ante la Junta económica y bajo mi presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Aposicion de este Cuerpo calle de Legaspi número diez y ocho, en la plaza de Manila de ocho á doce de la mañana.
Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida, sus proposiciones en pliego cerrado y ajustados al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañados de la garantía correspondiente y del documento que acredite en aptitud legal para contratar.
Cavite, 8 de Julio de 1892.—Emilio Galisteo.

Instrumentos.

- 1 Requinto mi demol de 1.
- 2 Flautas en dó de id. de id.
- 4 Clarinetes si demor de id.
- 2 Salsosones mi bemol de id.
- 1 Idem si bemol baritono de id.

- 2 Idem mi bemol bajo de id.
- 2 Oboes fagotes de id.
- 2 Fliscornos si bemol de id.
- 4 Cornetines si bemol de id.
- 2 Trompas mi bemol de id.
- 2 Trombas de id.
- 2 Borbandinos de id.
- 4 Bajos batubas de id.
- 2 Idem mi bemol de id.
- 1 Lira de id.
- 1 Caja viva de id.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliegos de condiciones para contratar los instrumentos necesarios á la Música del Regimiento de Línea Manila núm. 74 que compromete hacer dicho servicio con la rebaja de un por ciento sobre su total importe.
Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido, como garantía en la condicion . . . del pliego.

Don Emilio Galisteo Brumenque, Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Manila número setenta y cuatro.
Hace saber: Que no habiendo sido adjudicadas las

diez y ocho cornetas, en la subasta celebrada el dia veintinueve de Mayo último, se convoca á nueva licitacion que tendrá lugar en esta plaza el dia quince del presente mes de Julio con el citado objeto (que tendrá lugar) ante la Junta económica de este Regimiento y bajo mi presidencia con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Aposicion de este Cuerpo sita en Manila calle de Legaspi número diez y ocho, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.
Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa en fin de este anuncio acompañados de la garantía correspondientes y documento que acredite aptitud legal para contratar.
Cavite, 8 de Julio de 1892.—Emilio Galisteo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don Fulano de Tal vecino de natural de enterado en el anuncio y pliegos de condiciones para contratar aquí lo que sea) se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de (. . .) tanto por ciento sobre el importe total: por el precio de su importe; ó con un aumento de (. . .) por ciento sobre dicho importe.
Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito de garantía exigido en el pliegos de condiciones.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Entry: Julio 7/92, Vapor Inglés «Zafiro», 7, 6 1/2 mañana, 7, 12 mañana.

Manila, 8 de Julio de 1892.—El Administrador Central, Diez Gomez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos del 2.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.895'40 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 47 correspondiente al dia 16 de Febrero de 1889. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del distrito de Misamis bajo el tipo en progresion ascendente de docientos pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 96 correspondiente al dia 5 de Abril último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas, de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de Bulacan bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 12011'75 céntimos en el trienio y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 19 correspondiente al dia 19 de Enero último. El acto tendrá lugar, ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 del actual a las diez de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Romblon, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 55'92 3/8 anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 del actual a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 4 de Julio de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Edictos.

Don José de Reyes Parron, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Binondo de esta Capital. Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de dicho distrito, dictada con fecha de ayer en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José C. Reyes, en representación de D. Severino R. Alberto contra el chino cristiano Emilio Roxas Sy-Chinco sobre pago de pesos, se sacan de nuevo a pública subasta por el término de veinte dias, y con la baja del veinticinco por ciento de su avalúo ó sea en la cantidad de novecientos trece pesos catorce seis octavos centimos los bienes siguientes:—Una casa de mampostería con su solar cota en el barrio de las Beatas del pueblo de Pandacan de esta provincia, la cual se compone de piso alto y bajo y tiene de superficie doscientos cincuenta y dos metros cuadrados con nueve centímetros.—El solar mide cuatro mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados proximalmente y linda al prente con D.a Modesta Narciso, Pedro Agustín y D.a Reynunda Domingo, a la izquierda con la dicha D.a Modesta Narciso, y a la espalda con D.a Agatona Tuason. Los licitadores pueden acudir a la Escribanía a examinar los títulos de propiedad de dichos bienes pero se les previene que tendrán que conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor chino Emilio Roxas Sy-Chinco, y se venden para pagar a D. Severino R. Alberto la cantidad de quinientos pesos, interés y costas; debiendo celebrarse el remate el dia veintiseis del actual a las once en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado sito en la calle de de Camba núm. 10. Lo que se hace saber al público para su conocimiento, advirtiéndole a los que quieran interesarse en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y para interesarse en la misma deberán hacer el depósito que previene la ley. Manila 7 de Julio de 1892.—V.o B.o, Lobit.—José de Reyes.

Juzgado de primera instancia de Binondo. Escribanía de Don Ramon Nicasio Aroseo. En el juicio ordinario de menor cuantía promovido por Doña Juana Cabrera contra su esposo D. Vicente José Ruiz y Reyes sobre alimentos, con fecha veintidos de Junio último se ha dictado la sentencia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la Ciudad de Manila a veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y dos el Sr. D. Fernando de la Cautera y Ozuquiano, Juez de Paz en propiedad e interino de primera instancia de este Distrito de Binondo, en el juicio de alimentos provisionales promovido por Doña Juana Cabrera, casada, mayor de edad y domiciliada en esta Capital y dirigida por el Letrado D. Modesto Naval, contra D. Vicente José Ruiz y Reyes, vecino en el pueblo de Guinayangan de la provincia de Tayabas, y de profesion oficial quinto del cuerpo de telegrafos.—Fallo.—Que debo condenar y condeno a D. Vicente José Ruiz y Reyes, al pago de alimentos en la cantidad de treinta y siete pesos cincuenta céntimos mensuales con el carácter de provisionales hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo pronunciar, se fije definitivamente dicha cantidad, y declaro, que el pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas, y si al demandado no fuere efectiva la pension el dia diez de Julio próximo se procederá a su execucion por los trámites establecidos para el procedimiento de apremio despues del juicio ejecutivo practicándose lo mismo con las mensualidades que vayan viniendo. Así por esta sentencia imponiendo las costas al expresado Sr. José Ruiz y Reyes, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando de la Cautera. Esta sentencia debe notificarse de demandado D. Vicente José Ruiz y Reyes, por medio de esta cédula por haber sido declarado rebelde y por haber tenido su domicilio en el pueblo de Guinayangan de la provincia de Tayabas. Lo que de orden de S. S. en providencia de fecha de ayer se publica para que llegue al conocimiento del expresado demandado, Binondo y oficio de mi cargo a 6 de Julio de 1892.—Ramon N. Orozco.

Don Manuel Rodriguez y Berriz, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Intramuros. Por el presente edicto, cito llamo y emplazo al procesado ausente Macario Segui, criado que fué de D. Enrique Grupe, vecino de esta Capital, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado, para responder a los cargos que resulten contra el mismo en la causa núm. 6017 por hurto, pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila, a 8 de Julio de 1892.—Manuel Rodriguez.—Por mandado de su Sra.—P. O., Manuel Blanco.

Por el presente edicto, llamo y emplazo a los procesados ausentes Domingo Geron, de estatura y cuerpo regulares, indio, soltero, de veinte años de edad, natural de Hagonoy provincia de Bulacan, de oficio criada, hija de Pedro y de Ana Cruz, y Victor Ocampo, de estatura alta, cuerpo grueso, de cincuenta años de edad, casado de oficio carpintero, natural de S. Roque provincia de Cavite, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar a los cargos que contra los mismos resultan, en la causa núm. 6167 que instruyo por robo, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar. Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Intramuros, a 8 de Julio de 1892.—Manuel Rodriguez.—Ante m., Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 5357 que se ins-

truye en este Juzgado contra Francisco Estrado por hurto, a D. José Lopez ó a los parientes más cercanos del D. Joaquin Morillo, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros a 10 de Julio de 1892.—Manuel Blanco.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de la Pampanga, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano de esta provincia, cito llamo y emplazo al ausente Tiburcio Sungra, indio, soltero, natural y vecino de Macabebe, y de 21 años de edad, reo de la causa núm. 7066 por tentativa de violacion, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a contestar y defender de los cargos que contra el resultan de la expresada causa, la que si así lo hiciera le oír y le administraré justicia, rándole en caso contrario los perjuicios consiguientes. Dado en la Villa de Bacora a 5 Julio de 1892.—Florentino Torres.—Por mandado de su Sra., Rafael S. Carellas.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fe. Por el presente edicto, llamo y emplazo al testigo ausente chino Sim-Sao, soltero, de 30 años de edad, natural de Binondo y de oficio jornalero, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar la causa núm. 216 seguida contra el chino Sy Tiangco por falsedad; apercibéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tarlac a 6 de Julio de 1892.—Basilio Regalado.—Ante nos, Pedro Espinosa, Leon Alamsin Escudé.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Laguna, dictada en esta fecha en la causa número 5735 que se sigue en este Juzgado contra Don Victor Buit por el delito de violacion frustrado, se cita, llama y emplaza a los testigos ausentes nombrados Julio y Santos Morales y vecinos del pueblo de Lipa de la provincia de Laguna, para que en el término de 9 dias, a contar desde la publicacion del presente anuncio, comparezcan en dicho Juzgado a prestar declaracion en la causa referida, quedando apercibidos que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Sta. Cruz a 6 de Julio de 1892.—Marcos de Santos.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa número 5735 que se sigue en este Juzgado contra Don Victor Buit por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al ausente llamado Quien, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Juzgado para diligencia de justicia en la citada causa, con apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en Sta. Cruz a 6 de Julio de 1892.—Marcos de Santos.

Por providencia dictada en esta fecha en la causa número 5735 que se sigue en este Juzgado contra Don Victor Buit por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al ausente llamado Quien, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en la ferida causa, apercibidos caso contrario, de pararle los perjuicios consiguientes. Bacolor, 6 de Julio de 1892.—Rafael S. Carellas.

Por providencia de esta fecha dictada en la causa número 5735 que se sigue en este Juzgado contra Don Victor Buit por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza al ausente llamado Quien, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Juzgado a prestar declaracion en la ferida causa, apercibidos caso contrario, de pararle los perjuicios consiguientes. Bacolor, 6 de Julio de 1892.—Rafael S. Carellas.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al ausente Antimano (a) Bil-le, soltero, de treinta y cinco años de edad, natural de S. Fabian y vecino de Alava de esta provincia del barangay de D. Feliciano Soribuen de oficio jornalero, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de Manila a responder los cargos que resultan, como reo en la causa número 11515 seguida de oficio por hurto y falsificacion de documento público. Lingayen y oficio de nuestros cargos a 4 de Julio de 1892.—Isabelo Martinez.—Lu's Ferrer M. Santos.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila. Por el primer edicto, cito llamo y emplazo al indio Telesforo Asterga, para que en el término de 30 dias, se presente en esta Comandancia de Marina para declarar en sumaria que me halló instruyendo. Manila, 8 de Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su dato, Gabriel Sugcang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de Marina y Fiscal de Causas de la Comandancia Militar de Manila. Por el primer edicto, cito llamo y emplazo a los indios Basilio Peralas y Joaquin Carrillo, para que en el término de treinta dias, se presenten en esta Fiscalia para declarar en sumaria que me halló instruyendo por estafa. Manila, 8 de Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su dato, Gabriel Sugcang.

Don Manuel Calderon y Hostos, Teniente de Navio de Marina y Fiscal de Causas de la Comandancia Militar de Manila. Por el primer edicto, cito llamo y emplazo a los indios Catalino Gallo natural de S. Miguel provincia de Manila, de 29 años de edad y de estado soltero, y Saturino Bernardo del arrabal de Binondo de dicha provincia, de 29 años de edad, para que en el término de 30 dias, se presenten en esta Fiscalia para declarar en una sumaria que me halló instruyendo. Manila, 8 de Julio de 1892.—Manuel Calderon.—Por su dato, Gabriel Sugcang.